

26764 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el modelo «M» de «Contrato de financiación a comprador de bienes muebles», así como anexo destinado a «Otros fiadores», de la entidad mercantil «Mercedes Benz Credit, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima».

Accediendo a lo solicitado por don Francisco José Soto, en nombre y representación de «Mercedes Benz Credit, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Juan Bravo, 3-C, y código de identificación fiscal A 78/434370;

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada entidad ha venido utilizando hasta la fecha, para instrumentar sus operaciones de financiación a comprador de bienes muebles, el modelo «M», aprobado, en unión de los anexos destinados al cuadro de amortización y para el caso de ser varios los objetos o los compradores, por Resolución de este centro directivo de 13 de mayo de 1993.

Segundo.—Que, en escrito de 20 de julio último, dicha entidad ha solicitado, al objeto de informatizar lo máximo posible dicho contrato, la modi-

ficación del mismo, así como la inclusión del anexo correspondiente a «Otros fiadores», para el supuesto de ser varios y no existir espacio físico en el contrato.

Tercero.—Que en informe de 4 de octubre último, emitido por el Jefe del Registro Central de Venta a Plazos, se estima que las modificaciones introducidas en el cuerpo principal del modelo presentado no implican obstáculo legal alguno para proceder a su aprobación.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar para su utilización por la entidad mercantil «Mercedes Benz Credit, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima» el adjunto modelo «M» de «Contrato de financiación a comprador de bienes muebles», así como anexo destinado a «Otros fiadores».

2.º Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución.

3.º Por esa entidad se dará cuenta a este centro directivo del número de ejemplares de la tirada inicial con remisión del primer ejemplar, y se pondrá en conocimiento del mismo la necesidad de cualquier nueva tirada.

Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Director general, Julio Burdiel Hernández.



Mercedes-Benz Credit ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

Registro de Reservas de Dominio Prohibición de disponer

Ejemplar 1 (Financiador)

CONTRATO DE FINANCIACION A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES. Mod. M (Ley de 17 de julio de 1965).

OPERACION N.º

DATOS PERSONALES DEL COMPRADOR: (1) Sin abreviaturas

Form fields for Apellido 1.º, Apellido 2.º, and Nombre de pila

N.I.F./C.I.F. domicilio y en su representación D.

FINANCIADOR: Domicilio representada por D. ante el Notario de FIADOR/ES: (2) N.I.F. según poder de fecha N.º protocolo

VENDEDOR: OBJETO:(3)

Marca Modelo

Motor N.º, N.º FABRICACION O CHASIS, MATRICULA

PRECIO DE LA COMPRA-VENTA (Valor al contado) Ptas.

DESEMBOLSO INICIAL % Ptas.

PRESTAMO DE FINANCIACION: IMPORTE NOMINAL DEL PRESTAMO Ptas.

RECARGOS: Por aplazamiento meses al % mensual Ptas. T.A.E. %

COMISIONES Por Ptas. Por Ptas.

IMPORTE TOTAL DEL PRESTAMO: Ptas.

RECONOCIMIENTO DE DEUDA: Por tanto, el comprador reconoce deber al financiador la cantidad líquida de Ptas. que se pagarán en plazos de Ptas. cada uno, con vencimiento en que se detallan en hoja anexa firmada (orden de 12-12-89) y que se domicilian en

Por consiguiente, con fecha DIA MES AÑO deberá quedar terminado el pago.

Los firmantes conocen y aceptan las Condiciones Generales y Particulares del presente contrato.

En a de de 19. El/los Comprador/es El/los Fiador/es El Financiadador El Fedatario

Importante: Se reserva la mecanografía original para el ejemplar 4. (1) En el caso de varios compradores, debe utilizarse hoja anexa firmada. (2) En el caso de varios fiadores reseñense en hoja anexa firmada. (3) En el caso de varios objetos, reseñense todos ellos en hoja anexa firmada.

Presentación, Inscripción

Reg. Merc. de M. T. 7525, grafi. 6495, Sección 3.º L. de Sociedades, F. 75, M. 73651-2, N.º 8761, Banco de España - C.I.F.: A-78/434370

MORA EN EL PAGO:

A partir de cada vencimiento no satisfecho, el financiador podrá exigir al comprador el recargo del 2 % mensual del mismo, sin perjuicio de que la falta de pago de dos de los plazos o del último facultará al financiador para exigir el abono inmediato de la totalidad de los plazos pendientes, conforme al art. 11 de la Ley.

PROHIBICION DE ENAJENAR:

El comprador, no podrá disponer del objeto comprado hasta el completo pago del préstamo, bajo las sanciones que establece la Ley, salvo autorización escrita del financiador.

RESERVA DE DOMINIO:

Se entenderá conferido el dominio al Financiador como garantía en tanto en cuanto no se haya completado el pago del presente préstamo.

SEGURO:

El comprador se obliga a asegurar la cosa. Si la póliza no estuviera suscrita con anterioridad, deberá serlo cuando la compra sea consumada; será adecuado a la naturaleza y riesgos del bien objeto de la compra financiada y con duración hasta el vencimiento final de lo adeudado, siendo beneficiario el financiador.

FIANZA:

El/los fiador/es afianzan solidariamente entre si y con igual carácter solidario respecto al/los deudor/es principal/es el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el/los mismo/s en este contrato, con renuncia expresa a los beneficios legales de orden, división y excusión.

DESEMBOLSO INICIAL:

El comprador se obliga a satisfacer al contado el precio de la compra con el importe del presente préstamo, completado con recursos propios y que figura como desembolso inicial, el cual iguala o supera el mínimo exigido por la Ley para este caso, así como a justificar documentalmente la consumación de la compra.

AUTORIZACION DE PAGO:

El comprador autoriza al Financiador a entregar el importe del préstamo al vendedor, sirviendo la firma del presente contrato como la más eficaz carta de autorización.

GASTOS:

El corretaje por intervención del Fedatario Público correrá a cargo del comprador.

INCUMPLIMIENTO:

Con independencia de cualquier otra acción judicial que pueda corresponderle, podrá el FINANCIADOR, frente al impago de dos cualesquiera de los plazos mencionados en la cláusula de reconocimiento de deuda del presente contrato, o del último vencimiento, exigir de inmediato del citado comprador el abono de la totalidad de la deuda, tanto vencida e impagada si la hubiese, como pendiente de vencimiento anticipándose así su exigibilidad.

DOMICILIO:

A efectos de notificaciones y requerimientos, el financiador entenderá como domicilio del/de los deudor/es y fiador/es el indicado en el presente contrato, quedando éste/éstos obligado/s a comunicar fehacientemente cualquier cambio que se produzca.

OTRAS CLAUSULAS:

A efectos de lo dispuesto en la Orden 12.12.89 el comprador tendrá a su disposición un ejemplar de este documento contractual, una vez inscrito en los Registros correspondientes.

Las comisiones y gastos, son aplicables según folleto autorizado por Banco de España, el cual se encuentra a disposición del cliente.

En cumplimiento de la Circular 4/91 de Banco de España, el comprador se obliga en este acto a remitir anualmente al financiador la actualización económica necesaria al objeto de mantener un seguimiento constante de la operación.

HONORARIOS	
Derechos arancel.....
Suplidos.....
.....
I.V.A.....
Total.....

Diligencia: Con fecha
consumado la compra de
Matrícula

de de se ha
Marca
quedando dicha compra justificada a satisfacción del financiador.
El Financiador

